



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 043 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 APR 2015

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 014 de fecha 05 de enero de 2015, presentado por el Señor Andrés Alejandro Ramírez Cevallos con DNI: 02780356 representante Legal de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A., según Poder Inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11115049 de la Zona Registral N° I - Sede Piura mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos**, ubicado en Mz. F Lote 02 Zona Industrial del Distrito y Provincia de Paíta, Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 014 de fecha 05 de enero de 2015, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 020- 2014- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 23 de marzo de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 29 de enero de 2015, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 739 de fecha 09 de abril de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 029- 2014- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 13 de abril de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 13 de abril de 2015, a través del cual, se concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos; ubicado en Mz. F Lote 02 Zona Industrial del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, presentado por el Sr. Andrés Alejandro Ramírez Cevallos con DNI: 02780356 Representante Legal de la Empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A., inscrita en la Partida Electrónica N° 11115049 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir a la oefa, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



INFORME N° 029- 2015 -GRP- DREM-UTHC/SPA

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A.

EXPEDIENTE	739-2015
TITULAR	MAXIPETRO SAN BENITO S.A.
DIA ELABORADO POR	Ing. AGRIPINO JIMENEZ GARCIA BLOG. MARCO A. RODRÍGUEZ OCAMPO

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito N° 014 de fecha 05 de enero de 2015, el Sr. Andrés Alejandro Ramírez Cevallos con DNI: 02780356 representante Legal de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A., presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos.
- Mediante el escrito N° 739 de fecha 09 de abril de 2015, el Sr. Andrés Alejandro Ramírez Cevallos con DNI: 02780356 representante Legal de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A., presentó el levantamiento de observaciones hechas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo

Instalación de un Establecimiento para la Venta al Público de Combustibles Líquidos.

Ubicación

El establecimiento se encuentra ubicado en Mz. F Lote 02 Zona Industrial del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17		
Vértice	Norte (Y)	Este (X)
A	490 583.39	9'438,234.26
B	490 649.61	9'438,249.71
C	490 593.52	9'438,150.46
D	490 549.98	9'438,175.03



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

hidráulica mínima de 0.70 Kg/cm², la que se mantendrá por lo menos una hora. La prueba neumática alternativa indica una presión mínima de 0.50 Kg/cm², la que se mantendrá por un tiempo mínimo de 12 horas.

- Norma de fabricación de los tanques UL 58: Standard for Steel Underground Tanks for Flammable and Combustible Liquids.

Islas

Se construirán tres (03) isla de despacho de acuerdo a la siguiente distribución:

Nº Islas	Nº de Dispensadores	Atenderá	Gas. 84	Gas. 90	Gas. 95	DB5
1	01	Ambos lados	X	X	X	X
2	02	Ambos lados	X	X		X
3	01	Ambos lados	X	X	X	X

Se colocarán defensas de fierro, para protección de los equipos de despacho. Contra eventuales choques de vehículos. Estas defensas irán destacadas con pintura de fácil visibilidad. La altura de la isla será de 20 cm como mínimo de altura con respecto al piso.

Características del Proyecto

El titular del proyecto así como los que elaboran el estudio tienen que cumplir con el ítem III del D.S. N° 039-2014-EM donde establece que debe contener la DIA de Instalación: Nombre del proyecto, Objetivo, tipo, monto estimado de la inversión, ubicación física del establecimiento, zonificación, superficie total cubierta del proyecto, tiempo de vida útil, situación legal del predio o establecimiento, Anexar; documentación que acredite la inscripción en los Registro Públicos y planos con diseño de la infraestructura a instalar o la existente. Sin embargo no contempla el monto estimado de la inversión y tiempo de vida útil, no presenta la copia de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa.

Otras instalaciones

- Sistema de seguridad contra incendios
- Sistema de recuperación de vapores
- Tuberías
- Islas
- Tanques
- Patio de maniobras
- Punto de aire y agua

El monto de inversión será de 597469.40 soles

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Auto Directoral N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

Observación N° 1-Absuelta

El titular deberá presentar la copia de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Directoral por medio de cual se otorgue conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A.

- Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir al Sr. Andrés Alejandro Ramírez Cevallos con DNI: 02780356 representante Legal de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A., copia del presente informe para su conocimiento y fines.

[Faint signature and stamp]

[Handwritten signature]
ING. SALLY INGRID PEREZ AGUADA
UNIDAD TECNICA DE HIDROCARBURO
Reg. CIP N° 151980

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Auto Directoral N°059-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 de abril de 2015

Visto el informe N° 029-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A.**, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Trámite.-**




Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA

Respuesta:

El titular cumple con presentar la copia de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa.

Observación N° 2-Absuelta

El titular deberá dar a conocer el monto del costo del proyecto presentado.

Respuesta:

El titular cumple con presentar el monto del costo del proyecto que será de 597469.40 soles.

Observación N° 3-Absuelta

El titular deberá dar a conocer el tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta:

El titular cumple con describir que tiene una vida Útil en función del elemento más importante que son los tanques de combustibles y que de acuerdo al material que generalmente es acero de ¼ de espesor estos tienen una vida Útil de 30 Años

Observación N° 4-Absuelta

El titular deberá elaborar el diagrama de flujo de actividades ya que deberá ser desde el inicio hasta el final de la actividad.

Respuesta:

El titular cumple con elaborar el diagrama de flujo de actividades.

Observación N° 5-Absuelta

El titular deberá indicar a cuantos metros se encuentra la napa freática del terreno donde desarrollará el proyecto de instalación.

Respuesta:

El titular cumple indicar que la napa freática se encuentra a 10 mt de profundidad

Observación N° 6-Absuelta

El titular deberá presentar en un cuadro la descripción cada una de las medidas a implementar y el tipo de medida (preventivo, mitigación, correctivo, otros), para cada impacto identificado.

Respuesta:

El titular cumple con presentar en un cuadro la descripción cada una de las medidas a implementar y el tipo de medida para cada impacto identificado.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la suscrita se concluye:

De evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa MAXIPETRO SAN BENITO S.A., se encuentra **Aprobado** conforme al D.S. N° 039-2014-EM.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución



Descripción del Proyecto

El titular indica que el proyecto denominado MAXIPETRO SAN BENITO S.A. consiste en instalar un sistema de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles Líquidos, de acuerdo al Certificado de Compatibilidad de Uso Expedido por la Municipalidad de Paita.
Área del terreno:

Lado	Distancia	Colindantes
Frente	68.00	CARRETERA PAITA SULLANA
Derecha	68.00	EMPRESA OCEANICA S.A.
Izquierda	114.00	Av. F
fondo	50.00	Lote N° 03

El terreno cuenta con un área de 4552.73 m². y un perímetro de 300 m el cual fue verificado por la Municipalidad de Paita.

Instalaciones

Edificaciones

Se construirá un edificio administrativo de un (01) piso que tendrá la siguiente distribución: Tienda de Lubricantes y Servicios higiénicos para el público, independiente para damas y caballeros; además se ubicarán las oficinas de administración, tienda, Restaurante, Gerencia y servicios higiénicos para el personal que laborará en el establecimiento.

Tanques

Se instalarán cuatro (04) tanques para almacenar Gasohol 84 Plus, Gasohol 90 Plus Gasohol 95 Plus y Diesel B5 y tendrá la siguiente distribución:

Tanque N°	Gasohol. 84 Plus	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	Diesel B5	Capacidad Total (Gls.)
1	5 000	---	---	---	5 000
2	---	5 000	---	---	5 000
3	---	---	5 000	---	5 000
4	---	---	---	5 000	5 000
CAPACIDAD TOTAL:					20 000

- La instalación de los tanques será dentro de los límites de propiedad del establecimiento en porta tanque de concreto, bajo el nivel de la superficie y cubierto con arena inerte y contarán con protección catódica para tanques y tuberías.
- Se construirán canaletas para el tendido de tuberías cubiertos con arena inerte y con protección catódica.
- Los tanques de la Estación de Servicio, serán fabricados con planchas de 1/4" de espesor contarán con placa metálica indicando datos de fabricación.
- Los tanques contarán también con dos orejas de izaje c/u en plancha de acero A-36 de 1/4" de espesor como mínimo.
- Los tanques contarán con un registro de las pruebas neumáticas a la presión de diseño (en ningún caso inferior a 15 psi.) y se probarán en fosa antes de ser cubierto con material de relleno a una presión

